



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

§

RESOLUCIÓN

Visto expediente n.º 2999Z/2023 de Modificación Presupuestaria de Generación de Crédito por nuevos ingresos.

ANTECEDENTES

1º.- Vista Resolución n.º 1990/2023 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de fecha 20 de marzo de 2023.

2º.- Visto informe emitido por el Director del AEDL, de fecha 31 de marzo de 2023.

3º.- Vista Providencia/Memoria suscrita por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 31 de marzo de 2023, en la que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por ingresos.

4º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 20 de abril de 2023.

5º.- Consta informe con propuesta de resolución suscrito por Técnico de Administración General, de fecha 21 de abril de 2023.

6.- Consta informe de Control Financiero Permanente favorable, suscrito por la Interventora General, de fecha 22 de abril de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

— Artículos 9.2 d), 34, 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).

— Artículos 21.1 f), 22.2 e) y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de



suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante generación de créditos por nuevos ingresos, por un importe total de 492.336,48 créditos, destinados a financiar el coste de ejecución del proyecto “PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL”, formado por gastos de contratación de persona, esto es tanto sueldos y salarios como seguridad social a cargo de la empresa, así como por gastos en material y suministros varios, todos ellos en el marco del fomento del empleo, con el siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Créditos
45101	Transferencias Corrientes.- Del Servicio Canario de Empleo	492.336,48
	TOTAL INGRESOS	492.336,48

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos
24101 1430000	Fomento del Empleo.- Remuneraciones del Personal.- “Primera Experiencia Profesional”	360.420,64
24101 1600500	Fomento del Empleo.- Seguridad Social.-“Primera Experiencia Profesional”	123.427,28
24101 2219900	Fomento del Empleo.- Material y suministros varios.- “Primera Experiencia Profesional”	8.488,56
	TOTAL GASTOS	492.336,48

TERCERA.- El presente expediente de Generación de Crédito se financia mediante el ingreso de naturaleza no tributaria derivado de la subvención concedida al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por el Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante Resolución 1990/2023 de fecha 20/03/2023 para la realización del “PROGRAMA DE 1ª EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CANARIAS”, por importe de 492.336,48 €

Dicho importe coincide con el de la modificación presupuestaria objeto de este informe.

En este sentido, el artículo 181 del TRLRHL, y en la misma línea el artículo 43.1.a) del RD 500/1990, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Conforme establece el artículo 11 de la LMC, *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) f) Empleo”*.

CUARTA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito en el caso que nos ocupa, será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Siguiendo lo dispuesto en el mencionado artículo, así como lo señalado en el artículo 45, figura en el expediente 2999Z/2023 el compromiso firme de aportación.

QUINTA.- Atendiendo a lo dispuesto en la base 11ª de las BEP, los expedientes que se tramiten se iniciarán a petición del área, existiendo providencia al respecto de fecha 31 de marzo de 2023.

SEXTA.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente no afecta a dicho cumplimiento, en la medida en que la modificación presupuestaria propuesta no afecta a aplicaciones presupuestarias de los capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos, ni a los respectivos capítulos del Presupuesto de Ingresos.

SÉPTIMA.- Conforme señala el art. 169.6 del TRLRHL, *“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto”*, refiriéndose dichos artículos a las modificaciones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, créditos ampliables y transferencias de crédito, respectivamente. A esto se le añade lo establecido en el artículo 21.5 del RD 500/1990 que señala *“En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley”*. Se entiende por todo lo expuesto que existe la posibilidad de realizar la presente modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado en vigor.

OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del RD 500/1990 *“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente (...) d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. (...)”*, así como lo señalado en el artículo 43.2 del citado cuerpo legal *“En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos”*, la base 11ª.4 de las BEP señala que *“(...) corresponderá al Alcalde-Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención General, salvo que se trate de Generación de crédito por compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierte, siendo competente en estos casos el Pleno de la Corporación o el Alcalde, según corresponda en función de la distribución de competencia establecida en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso en que sea competencia del Alcalde, esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación y podrá delegarse, en su caso, en el Concejal Delegado del Área de Economía.”* Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 04 de octubre de 2021 se delega a favor de D. Rubén García Casañas la materia de Hacienda, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

Por todo lo expuesto,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Créditos
45101	Transferencias Corrientes.- Del Servicio Canario de Empleo	492.336,48
	TOTAL INGRESOS	492.336,48

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos
24101 1430000	Fomento del Empleo.- Remuneraciones del Personal.-“Primera Experiencia Profesional”	360.420,64
24101 1600500	Fomento del Empleo.- Seguridad Social.- “Primera Experiencia Profesional”	123.427,28
24101 2219900	Fomento del Empleo.- Material y suministros varios.-“Primera Experiencia Profesional”	8.488,56
	TOTAL GASTOS	492.336,48

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

